



Gaceta Municipal

Gaceta Municipal de Jalpan de Serra, Qro.

**GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA QRO.
PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO**

**RESPONSABLE: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
01 DE JUNIO DE 2020 No. 33**

ÍNDICE

2. Propuesta y aprobación de las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia y la disposición de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata para reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19), a cargo de las áreas del municipio de Jalpan de Serra.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2018 - 2021

El que suscribe LA. Oscar Suárez Olvera, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 25 veinticinco del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 53 cincuenta y tres de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 treinta del mes de mayo del año 2020 dos mil veinte, siendo las 09:00 nueve horas.

6. En el sexto punto: La Presidente Municipal Lic. Celia Amador Enríquez, en uso de la voz pone a consideración el siguiente punto: **Propuesta y en su caso aprobación de las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia y la disposición de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata para reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19), a cargo de las áreas del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro,** para este punto se encuentra presente la Lic. Eduwigis García Muñoz, Coordinadora del Instituto Municipal de la Mujer, me presento ante ustedes para solicitar su aprobación del siguiente acuerdo:



GOBIERNO MUNICIPAL



LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA QRO., EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 31 FRACCIÓNES I,II Y III, 146, 147, 149 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Considerando

1. El 19 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitido por el Consejo Estatal de Seguridad, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19 en nuestra entidad federativa.
2. En la medida décima del Acuerdo antes citado, se faculta a las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, para determinar acciones que aseguren distanciamiento social, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
3. El 30 de marzo 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el VIRUS – COV-2 (COVID-19).
4. El 9 de abril de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió la Declaración 1/2020, en la cual recomienda a los Estados, se realicen acciones particulares para que, dentro del aislamiento social, se atienda el fenómeno de violencia, a efecto de adoptar las acciones necesarias para su prevención, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas.
5. El 11 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19), realizó un llamado a los Estados de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a incorporar la perspectiva de género en las respuestas a la crisis y a combatir la violencia sexual e intrafamiliar, así como la discriminación que afecta a las mujeres en ese contexto.

Ante ello, dicha Comisión destaca la necesidad de que los Estados adecuen las medidas políticas y legislativas de respuesta a la crisis a las necesidades de las mujeres y niñas, considerando los múltiples factores estructurales que perpetúan la discriminación contra las mujeres y niñas e incrementan su situación de riesgo en el presente contexto.

En consecuencia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó a los Estados, entre otras, la implementación de las siguientes acciones:

- a) Incorporar la perspectiva de género a partir de un enfoque interseccional para contener la pandemia, teniendo en cuenta los distintos contextos y condiciones que potencializan la vulnerabilidad a la que las mujeres están expuestas, como la precariedad económica, la edad, la condición de migrante o desplazada, la condición de discapacidad, la privación de libertad, el origen étnico-racial, la orientación sexual, identidad y/o expresión de género, entre otras.
 - b) Reformular los mecanismos tradicionales de respuesta a la violencia de género, adoptando canales alternativos de comunicación bien como líneas de atención de emergencia, así como promover el fortalecimiento de redes comunitarias con el objeto de ampliar los medios de denuncia y órdenes de protección en el marco del periodo de confinamiento y restricciones de movilidad. Asimismo, asegurar la disponibilidad de casas de acogidas y albergues para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los cuales existan condiciones de adoptarse las medidas de prevención del contagio.
 - c) Desarrollar protocolos de atención y fortalecer la capacidad de los agentes de seguridad y actores de justicia involucrados en la investigación y sanción de hechos de violencia doméstica, así como llevar a cabo la distribución de materiales de orientación sobre el manejo de dichos casos en todas las instituciones estatales.
6. Acorde a los artículos 40, 115, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la base la organización política y administrativa, y de la división territorial, de los Estados que conforman la Federación mexicana, es el Municipio.

7. Conforme al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Municipio de Jalpan de Serra Querétaro, es uno de los dieciocho municipios que integran el Estado Libre y Soberano de Querétaro.
8. De los artículos 1, 21 noveno párrafo y 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se desprende que corresponde al Municipio de Jalpan de Serra, en su ámbito de competencia, la función de la seguridad pública, auxiliar en la investigación y persecución de los delitos; participar en la prevención de éstos, en la sanción de las infracciones administrativas, la atención a víctimas de la violencia y delincuencia, así como la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.
9. Los delitos, hechos ilícitos y la violencia afectan a las personas y su entorno, más en estas condiciones de aislamiento, pueden provocar afectaciones innecesarias, por esta razón, el Municipio de Jalpan de Serra, realiza acciones tendientes a resolverlas, a través de la atención del personal operativo, para generar ayuda y seguimiento de la persona a través de plataformas tecnológicas.
10. Para el desarrollo, atención y reforzamiento de la atención a personas afectadas por violencia o delitos de índole intrafamiliar, especialmente tratándose de mujeres, quienes son personas sensiblemente expuestas a la violencia durante esta contingencia sanitaria, el Estado de Querétaro cuenta con la plataforma tecnológica denominada Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), el cual es dinámica y activa, que permite establecer en línea, los diversos registros y actividades del personal operativo encargado de atender a personas víctimas de dicho sexo.
11. Conforme a los artículos 22 fracción XII y 23 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Municipio de Jalpan de Serra Querétaro en su carácter de integrante del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, tiene la atribución de registrar y proporcionar la información relativa a los casos de violencia contra las mujeres que conozcan según el ámbito de su competencia, a las autoridades responsables de integrar el BAESVIM.
12. Con base en los artículos 37 y 38 fracción I de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, corresponde al Centro de Justicia para las Mujeres coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente a las instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas del delito , así como sus hijas e hijos, y el ejercicio efectivo de su derecho a una vida libre de violencia, así como el respeto a sus derechos humanos
13. El artículo 31 fracciones II y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece como atribuciones del Presidente Municipal:
 - a) Dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal;
 - b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y decretos federales, estatales y municipales, y
 - c) Vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento.
14. De los artículos 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se desprende que la administración pública municipal depende y es responsabilidad directa del Presidente Municipal como órgano ejecutivo. Dicha administración pública podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal.
15. Que es necesario por parte de este Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, seguir dando la continuidad necesaria a estas Medidas de Seguridad, contra la violencia familiar una vez que sea declarado el termino de la pandemia en razón de que son lineamientos efectivos de prevención de este fenómeno de violencia al interior del seno familiar y postergar el acuerdo aun y cuando fenezca la pandemia

POR LO EXPUESTO, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL FENÓMENO DE VIOLENCIA, DISPONER DE MECANISMOS SEGUROS PARA LA DENUNCIA DIRECTA E INMEDIATA Y REFORZAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19), A CARGO DE LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA QUERÉTARO, QUE SE INDICAN EN EL MISMO, ASÍ MISMO PRORROGAR SU APLICACIÓN UNA VEZ DECLARADA COMO CONCLUIDA LA EMERGENCIA SANITARIA.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas y lineamientos a los que deben sujetarse **“LAS ÁREAS”** del Municipio de Jalpan de Serra Querétaro, para realizar las acciones necesarias para prevenir, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, provocada por el aislamiento social, así como su detección, atención, canalización y seguimiento durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y posteriormente seguir dando continuidad a estas medidas aun y cuando se determine la conclusión de la pandemia .

SEGUNDO. **“LAS ÁREAS”** del Municipio de Jalpan de Serra Querétaro, en adelante **“LAS ÁREAS”**, a las que obliga el presente Acuerdo, en sus respectivos ámbitos de competencia, son todas las que conforman su administración pública centralizada, desconcentrada y paramunicipal, dentro de las que también se incluyen, en forma ejemplificativa, y no limitativa:

- 1) Instituto Municipal de la Mujer de Jalpan de Serra, Querétaro;
- 2) Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Jalpan de Serra Querétaro;
- 3) Coordinación Municipal de Protección Civil de Jalpan de Serra, Querétaro, y
- 4) Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro.

TERCERO. Cuando se trate del primer contacto con la persona, y ésta pertenezca al género femenino, **“LAS ÁREAS”** asumen la obligación de realizar su registro en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), para lo cual recabarán toda la información necesaria para su integración.

CUARTO. Al realizar la atención **“LAS ÁREAS”**, procurarán:

1. Priorizar la atención acorde a las condiciones de la persona;
2. Ejercitar las acciones materiales de protección necesarias para salvaguardar su integridad física y emocional;
3. Informar al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, de la situación para canalización y seguimiento, y
4. Atender las solicitudes, recomendaciones y seguimientos que, en su caso, les formule el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro.

QUINTO. Es deber de los operadores de **“LAS ÁREAS”** encargados de atender a víctimas, garantizar una interacción directa, efectiva y amable con las personas.

SEXTO. A los operadores de **“LAS ÁREAS”** encargados de atender a víctimas, les está prohibido:

1. Activar a operadores no capacitados para atender a la persona en situación de violencia de género;
2. Entorpecer, demorar o retrasar de manera innecesaria la atención de la persona;
3. Solicitar o recibir algún tipo de compensación económica o dádivas por la atención que prestan;
4. Trasladar la responsabilidad a la institución u operador activado para la atención especializada o prolongada de la persona, y
5. Deslindar de responsabilidad a su persona o Institución, cuando se haya realizado una activación de personal especializado.

SÉPTIMO. Corresponden a los operadores de “**LAS ÁREAS**”, las siguientes obligaciones:

1. Tratar de manera respetuosa y considerada, así como atender diligentemente a todas las personas sin distinción.
2. Informar los derechos, servicios asistenciales, así como el trámite de la solicitud, acción, denuncia o querrela correspondiente.
3. Prodigar atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niñas, niños, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas que pertenezcan a algún grupo social vulnerable.
4. Registrar, conocer, actualizar y rectificar, cuando corresponda, la información registrada de la persona usuaria en el BAESVIM;
5. Respetar los derechos, libertades y garantías referidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y demás ordenamientos aplicables;
6. Expedir respuesta oportuna y eficaz a las peticiones presentadas en los plazos establecidos para tal efecto;
7. Garantizar atención personal a los destinatarios de este acuerdo dentro de los horarios establecidos, hasta la conclusión del trámite requerido;
8. Tramitar las peticiones que lleguen por medios electrónicos, de acuerdo con el derecho a obtener información y orientación, así como medios alternativos para quienes no dominen la tecnología respectiva;
9. Facilitar a la persona usuaria medios para dar seguimiento a sus denuncias, quejas o recomendaciones;
10. Prescindir de realizar actividades ajenas mientras se brinda la atención, tales como: consumir alimentos, hablar por celular, entre otros;
11. Indicar a la persona usuaria la salida de emergencia y ruta de evacuación del punto de atención, y
12. Recibir de manera prioritaria las solicitudes de reconocimiento de derechos fundamentales.

OCTAVO. “**LAS ÁREAS**” informarán a la población de manera permanente en sus redes, páginas, oficinas e instalaciones, los horarios, servicios, teléfonos números de atención al público en general.

NOVENO. “**LAS ÁREAS**”, durante esta contingencia y aislamiento social, contarán en cada una de sus oficinas o instalaciones, con personal capacitado para orientar, registrar, atender y canalizar a las personas que soliciten su intervención, conforme a las medidas de protección dictadas por las autoridades sanitarias.

DÉCIMO. Para efectos de la atención coordinada, “**LAS ÁREAS**” mantendrán comunicación con el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Querétaro, al cual, conforme a las disposiciones aplicables, le corresponden las atribuciones siguientes:

1. Detectar el grado de riesgo en el que se encuentra la persona;
2. Monitorear y dar seguimiento continuo a los asuntos registrados en el BAESVIM;
3. Identificar las áreas especializadas encargadas de continuar con su atención;
4. Realizar el seguimiento de la persona, para lograr su atención integral;
5. Generar el primer contacto con el agresor;
6. Informar al agresor de los derechos y en su caso deberes ante la violencia identificada y en trámite;
7. Hacer la canalización de las diversas personas, para su atención por las áreas especializadas;
8. Realizar el seguimiento de la persona víctima y del agresor;
9. Determinar acciones a realizar por las diversas Instituciones, en beneficio de las víctimas;
10. Solicitar y recibir informes de las diversas áreas;
11. Instruir acciones derivadas de los informes, y
12. Las demás necesarias para la protección de la persona.

DÉCIMO PRIMERO. Cualquier incumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y compromisos establecidos en el presente Acuerdo, por parte de los servidores Públicos de “**LAS ÁREAS**”, será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Jalpan de Serra Querétaro.

Segundo. De conformidad con los artículos 31 fracción I, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Jalpan de Serra Querétaro.

Tercero. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paramunicipales de la administración pública del Municipio de Jalpan de Serra Querétaro, para su conocimiento y cumplimiento.

JALPAN DE SERRA A 30 DE MAYO DE 2020

Rúbrica

LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

Rúbrica

LIC. OSCAR SUAREZ OLVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

La Lic. Celia Amador Enríquez, Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 párrafo segundo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), a cargo de las áreas del municipio de Jalpan de Serra Querétaro, que se indican en el mismo, así mismo prorrogar su aplicación una vez declarada como concluida la emergencia sanitaria, en el palacio de gobierno municipal, sede oficial de la presidencia municipal de Jalpan de Serra, en la ciudad de Jalpan de Serra, Qro., a los 30 treinta días del mes de mayo de 2020 dos mil veinte, para su publicación y debida observancia.

Rúbrica

LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

Rúbrica

LA. OSCAR SUÁREZ OLVERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

En esta situación es para atender a víctimas de violencia, dentro de los considerandos viene la parte oficial en la cual se emiten este tipo de acuerdos el Consejo Estatal de Seguridad por la contingencia y también los acuerdos que ya han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación, además de que la Corte Interamericana de los Derechos Humanos emitió una declaración en la cual hace recomendaciones a los estados para que se emitan medidas en protección a las víctimas de violencia además de que se realicen algunos trabajos en atención a las mujeres, protocolos de acción, estrategias y que todo sea dependiendo de la necesidad de género, comentarles que ya tiene tiempo trabajándose en una base de datos estatal de atención de víctimas de violencia se llama BAESVIM Banco Estatal de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres anteriormente estaba únicamente utilizándolos los Institutos Municipales de la Mujer o el Instituto Queretano de la Mujer y la Fiscalía, con este nuevo acuerdo se pretende que todas las áreas en este caso del Gobierno Municipal de Jalpan de Serra tengan los conocimientos de cómo utilizar esta plataforma y que sea por responsabilidad también de ellos, aquí en el acuerdo nos menciona que todas las áreas del municipio, mas sin embargo los que somos los primeros respondientes es el Instituto de la Mujer, Seguridad Pública y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, que somos las instancias a las que acuden las mujeres que sufren de violencia, entonces ¿qué es lo que pasaba?, llegaba una mujer por ejemplo a Seguridad Pública, tenían que narrar los hechos, por supuesto que ellos tenían que tomar conocimiento, tomaban los datos generales, entonces ellos determinaban si había que llevarla a la Fiscalía, si había que canalizar al instituto de la mujer o a la procuraduría tratándose de temas familiares, entonces decían, instituto, tengo a una persona, le decíamos preséntala, llegaba con nosotros y otra vez a narrar los hechos, entonces nosotros determinábamos y decíamos señora necesitamos que ponga su denuncia ante fiscalía, nosotros la llevábamos a Fiscalía y nuevamente la señora tenía que narrar los hechos entonces eso se llama revictimizar, ¿por qué?, porque la señora ya pasó por tres instancias donde tiene que dar su declaración de los hechos, a veces ya no te dicen lo mismo que cuando llegó acá, en otra oficina omitió otro dato etc., entonces este tipo de mecanismo promueve que las mujeres dejen de ser víctimas en ese sentido, entonces si llega seguridad pública ellos tendrán obligación de capturar los hechos y toda la información en esta plataforma, cuando la señora llegue al Instituto de la Mujer nosotras ya lo vamos a tener en base de datos y ya solamente vamos a preguntar algunas cuestiones pero ya no vamos a hacer que la señora vuelva a replicar los acontecimientos de igual forma si la llevamos a Fiscalía o viceversa si después de atenderla nos la manda a nosotros para atención psicológica para que se le dé seguimiento oportuno a su situación, entonces esta medida obliga a todas las áreas a que hagamos este tipo de trabajo ya tuvimos una reunión previa con el Secretario de Gobierno del Estado del cual se nos hablaba de esta plataforma y de igual manera ya se brindó una capacitación en la cual estuvimos estas áreas que ya les mencioné, entonces prácticamente de eso se trata este acuerdo, que se obliga a las diferentes áreas a ser responsables de la atención de víctimas de violencia, en caso de no hacerlo ahí va quedando este indicio de quien levantó la primera entrevista por ejemplo, quien le dio seguimiento y en caso de haber una situación e incluso de haber alguna denuncia en caso de Derechos Humanos o en algo más extremo ahí se puede ir viendo quién tuvo primero el acercamiento con esta víctima y que fue lo que hizo al respecto, entonces por supuesto que hay una Ley de Servidores Públicos entonces es regulado por eso, al final también viene una parte en la que especifica que las áreas tendrán que hacer una ficha de reporte para mujeres en este caso únicamente lo hace el Instituto de la Mujer porque eso es cuando la víctima está en una situación de alto riesgo y hay que buscarle un refugio o una medida más urgente, entonces es

cuando nosotras debemos de dar conocimiento al Centro de Justicia para Mujeres que está en Querétaro y ahí ellos nos dan las indicaciones y los trámites para que la puedan recibir. Comenta la Regidora la C. Maribel Salas García, lo que pasa, yo creo que a esto hay que quitarle eso de COVID porque creo que eso ya es obsoleto, siempre ha existido la agresión contra la mujer, también te pediría que cuando tengan reuniones, yo presido esa comisión con la otra chica teníamos buen acercamiento y yo creo que somos servidores públicos y debemos de saber, yo creo que aquí a cada uno de los Regidores se les dio una comisión y de la cual deben de estar enterados también cada cuando tienen reuniones nada más te pido eso de favor, yo creo que también tendríamos que exhortar a la iglesia porque ellos siempre nos dicen pórtense bien, cuídense mucho pero yo creo que también deberíamos exhortarlos para que sea un pecado mortal el agredir a una mujer, siempre seguimos a la iglesia y tenemos a la figura de Cristo cuando está ahí crucificado, entonces no podemos seguir con la sociedad así y todo hombre y mujer deben de ser respetados. El Síndico Municipal el C. Fidencio Reséndiz León refiere, están bien las intenciones, no creo que sea culpa de los municipios y menos tuya Vicky, yo en ti, en lo personal reconozco todo el interés e intención de hacer lo mejor y dar la cara por la gente de esta tierra que nos vio nacer y creo que tú lo has demostrado pero indudablemente uno cae en círculos de desesperación cuando uno pone todo de nuestra parte y lo que se dicta desde el aparato es otra, indudablemente totalmente de acuerdo con Mary, el tema del COVID es la mejor oportunidad como dijera uno de nuestros gobernantes, les cae como anillo al dedo para los desvíos en todos los niveles, porque la atención está en materia de salud y los movimientos se hacen en lo privado justificándose por el momento en el que se vive, todo pareciera que Gobierno del Estado quisiera quedar bien con el exterior, sin atender lo que se vive en el interior, debemos de reconocer que la estrategia es buena pero creo que al subirlo a los Ayuntamientos tiene un mensaje de justificación para poder ellos justamente poder hacerse de recurso y que no se vea que llega al entorno de las personas de las que hablamos, de las mujeres y la familia, desde que iniciamos las medidas del COVID, se giraron instrucciones a todas las áreas de gobierno del estado de no atender al público, y ahora es contradictorio, en un documento que ellos quieren atender y quedar bien con la gente, si los temas que se están dando por violencia familiar simplemente se quedan escuchados y hacen eco ahí en los pasillos de fiscalía, no los atienden, los problemas están estancados si es cierto que hay avance, pero también a esto se le llama estancamiento en sus quejas y las personas siguen sufriendo, el Gobernador del Estado en el transcurso de la semana que estamos concluyendo, daba un mensaje que el día primero de junio, el próximo lunes no se reactivarán los negocios, no regresará el Estado de Querétaro a la normalidad, mientras que parte de sus trabajadores de la Fiscalía en doce vehículos se la pasaban en un convivio en una propiedad privada en la localidad de El Zapote, entonces creo que el buen juez por su casa empieza, entonces donde está el trabajo de la Fiscalía, donde está el trabajo de las diversas áreas de Gobierno del Estado, creo que no viene al caso pero lo quiero mencionar ,es el mismo caso de la Jurisdicción Sanitaria mientras que a la ciudadanía a través de los Gobiernos Municipales les piden que refuercen las medidas y que se cumplan, ellos hacen otra cosa, se la pasan en fiestas y ellos saben todas las medidas que se deben de cumplir como personal de salud, son ellos los que se infectan en los centros de salud cuando no debería de ser, porque ahí no es el lugar en donde deberían de llegar estos problemas y sin embargo se infectan en el Centro de Salud Urbano 1, de la cabecera municipal en Jalpan, entonces donde están las medidas que se están tomando en realidad ellos no se preocupan, porque al igual que nosotros y eso hay que decirlo cada quince días tienen su ingreso seguro, pero la gente que vive al día, es a la que estamos llevando a una quiebra total,

debemos de aceptar eso y entonces en lo personal solicitaría que esto hiciera eco y que se pongan a trabajar, porque una cosa es lo que argumentan en documentos para presupuestar recursos y hacer los desvíos y otra cosa es que aterricen y que en realidad a la gente se le atienda en este otro Querétaro que es muy diferente al de allá de la capital. Sin más comentarios por parte de Regidores, el L.A. Oscar Suárez Olvera, Secretario del Ayuntamiento somete a votación el punto 6. Propuesta y en su caso aprobación de las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia y la disposición de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata para reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19), a cargo de las áreas del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, el cual es **aprobado con 9 nueve votos a favor, y 1 un voto en contra por parte de la Regidora la C. Maribel Salas García.** - - - - -

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 1 una foja útil sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, al 1 día del mes de junio del año 2020.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA
LA. OSCAR SUÁREZ OLVERA**